

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 04 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0940/2020-II	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. SEMILLAS BARRIGA.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	03/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a tres de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito asignado por <b>Ramón Fernández Sánchez</b>, se le tiene realizando manifestaciones, en la forma y términos del citado escrito, en relación al expediente del juicio administrativo número JA-0940/2020-II, promovido por la <b>SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. SEMILLAS BARRIGA</b>, en contra de la <b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>, del índice del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal.</p> <p>En atención a lo anterior, se dice al gestionante que el procedimiento de ejecución establece que la autoridad, en este caso, el Juzgado que conoce del expediente a cuyo cargo está dicha ejecución, aplique los medios de apremio previstos en el Código de la Materia, conforme considere necesario y tomando en cuenta la renuencia de la autoridad administrativa a cumplir; empero, si a petición de parte se solicita, dentro del expediente en ejecución.</p> <p>Por último y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a la carpeta de varios que se lleva en este Tribunal el escrito de referencia y el presente acuerdo.</b></p> <p><b>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL GESTIONANTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL LOCAL 4 CUATRO, DEL EDIFICIO 496 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE LA AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA, ESQUINA CALLE SANTA RITA, C.P. 58290, DE LA COLONIA BOSQUES CAMELINAS EN ESTA CIUDAD. CUMPLASE Y LISTE.</b></p>
2	JA-1612/2017-II	"DICIPA, S.A. DE C.V."	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	03/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a tres de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio número 9559, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con el cual da a conocer la resolución interlocutoria de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo indirecto número III-831/2022-L, promovido por <b>ELÍAS IBARRA TORRES</b>, contra actos que atribuye al Pleno de este Tribunal, en el juicio administrativo JA-1612/2017-II.</p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a autos</b> el oficio de cuenta.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>
3	JA-0893/2016-III	"PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	03/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a tres de octubre de dos mil veintidós.</p> <p><b>SE REQUIERE</b> a las <b>AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADA</b>, esto es, <b>SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN</b> y a la <b>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b> para el efecto siguiente:  <b>Único:</b> Informen y acrediten con la documentación correspondiente si de conformidad con lo convenido ya fue realizado el pago parcial acordado por la cantidad de <b>\$6,031,074.44 (seis millones treinta y un mil setenta y cuatro pesos 44/100 Moneda Nacional)</b>, o en su caso, el pago único por la cantidad de <b>\$11,352,610.71 (once millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos diez pesos 71/100 Moneda Nacional)</b>.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADA REQUERIDAS. CÚMPLASE.</b></p>

4	JA-0893/2016-III	"PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	03/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a tres de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2154/2022 de cuenta y su anexo, mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que mediante oficio número <b>18894</b> de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, notificado a este Órgano Jurisdiccional el veintinueve de septiembre de la presente anualidad, a través del cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, hace del conocimiento la aclaración de sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, respecto de la ejecutoria pronunciada el uno de septiembre de dos mil veintidós, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del <b>recurso de revisión 211/2021</b>, por la cual modifica la sentencia sujeta a revisión, por lo que por un lado sobresee el juicio de amparo y por el otro, concede el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo de Pleno al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador a la ejecutoria dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1129/2019 de su índice.</p> <p>Listese y cúmplase.</p>
5	QUEJA 0032/2021-V JA-0693/2021-III	ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA.		03/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a tres de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se recibió el oficio 28397/2022, de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número 1023/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por <b>Raquel Roque Flores</b>, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0032/2021-V, derivado del juicio Administrativo JA-0693/2021-III, asimismo informa que no se ordenó la apertura del incidente de suspensión toda vez que la parte quejosa no lo solicitó.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a autos</b> el oficio de cuenta, así como formar el cuaderno de amparo respectivo.</p> <p><b>CÚMPLASE Y LISTESE.</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0032/2021-V	ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA		03/10/2022	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se recibió el oficio 28397/2022, de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número 1023/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por Raquel Roque Flores, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0032/2021-V, derivado del juicio Administrativo JA-0693/2021-III, asimismo informa que no se ordenó la apertura del incidente de suspensión toda vez que la parte quejosa no lo solicitó. En consecuencia se ordena agregar a autos el oficio de cuenta, así como formar el cuaderno de amparo respectivo. CÚMPLASE Y LISTESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 05 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, petionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0125/2017-II	RAFAELA DEL REAL ACOSTA.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, Y OTRAS.	04/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, en los que se advierte que mediante proveído del siete de junio del presente año, se tuvo por esencialmente <b>cumplida la sentencia dictada en autos de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve</b>, toda vez que la parte demandada Director General de Servicios de Salud de Michoacán y/o Titular de la Secretaría de Salud de Michoacán y a su vez en cuanto autoridad liquidadora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, y el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cumplió con la misma.</p> <p>En atención de lo anterior, <b>se ordena girar oficio al Titular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado de Michoacán</b>, para que <u>proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución para el cobro de las multas incoadas en el presente juicio administrativo a las autoridades demandadas Diana Celia Carpio Ríos, en cuanto Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, Lázaro Cortés Rangel, en cuanto Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán y Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán</u>, efectuados con la finalidad de hacer efectivos dichos medios de apremio, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a dicha autoridad para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
2	JA-0324/2014-I	"CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO TANGAXOAN S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN.	04/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo en que se actúa y derivado de que aún persiste el incumplimiento de la sentencia dictada el veintinueve de abril de dos mil quince; sin que pase inadvertido para esta instructora que en cumplimiento de la misma se celebró Convenio entre las partes, en sustitución de aquella, acordando realizar pagos de manera mensual por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) desde el mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve hasta diciembre de 2020 dos mil veinte, sin embargo, de constancias se colige que no se acreditó el cumplimiento total de dicho convenio por parte de la autoridad demandada, por lo que dicho convenio se dejó sin efectos mediante proveído del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, asimismo en acuerdo del tres de junio de dos mil veintiuno se determinó que las cantidades antes indicadas se tomarán como gastos financieros a cuenta de la condena realizada en la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo, en consecuencia de todo lo expuesto, con fecha <b>veinte de mayo del presente año</b>, se <b>requirió nuevamente el cumplimiento</b> de dicha sentencia, sin que comparecieran las requeridas a realizar manifestación algún, en el que fueron apercibidas que en caso de no acatar lo ordenado, se harían acreedores a los medios de apremio previstos en los artículos 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS, UBICADO EN LA CALLE LOMAS DE CRISTO NÚMERO 51-A CINCUENTA Y UNO LETRA "A", DE LA COLONIA LOMAS DE MORELIA, DE ESTA CIUDAD, (APODERADO JURIDICO: José Francisco Bernardino Silva) Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE.</b></p>

3	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANIQUEO MICHOACAN Y DIVERSA AUTORIDAD.	04/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el escrito signado por Francisco Granados Facio, en cuanto Contralor del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia cotejada por Notario Público de su nombramiento expedido por el presidente Municipal del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, con fecha 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para los efectos legales conducentes.</p> <p>Por otra parte, como lo solicita el gestionante se ordena expedirle copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran el presente juicio administrativo JA-0474/2015-III, las que se expiden sin el pago de los derechos fiscales, virtud de ser solicitadas por diversa autoridad a efecto de dar inicio a un trámite administrativo ordenado por este Tribunal.</p> <p><b>CÚMPLASE Y LISTESE.</b></p>
4	QUEJA 0006/2022-IV JA-1169/2020-III. EN LINEA.	MARTÍN CERNA RUIZ.		04/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio número SFA/DGJ/DC/DJF/852/2022, presentado por <b>Geraldín Marina Henríquez Escobar</b>, en su calidad de <b>Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo</b>, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al oficio TJA/SGA/2116/2022, emitido en el recurso de queja 0006/2022-IV, derivado del juicio administrativo número JA-1169/2020-III, <b>EN LÍNEA</b>.</p> <p>En atención a lo anterior, como de constancias se desprende que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se emitió dentro del recurso de queja 0006/2022-IV, derivado del juicio administrativo JA-1169/2020-III, <b>en línea</b>, sentencia definitiva en la cual se impuso al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, una multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, misma que a la fecha no ha sido declarada firme por encontrarse transcurriendo el plazo para que las partes interpongan el medio de impugnación respectivo, en consecuencia, <b>se manda reservar el oficio de cuenta</b>, a efecto de que una vez que cause firmeza la resolución en comento y se ordene la devolución del expediente del que deriva la citada queja al Juzgado de origen, éste provea lo que conforme a derecho proceda respecto el oficio antes mencionado.</p> <p>Cumplase y lístese.-</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0006/2022-IV	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		04/10/2022	<p>Visto el oficio número SFA/DGJ/DC/DJF/852/2022, presentado por Geraldín Marina Henríquez Escobar, en su calidad de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al oficio TJA/SGA/2116/2022, emitido en el recurso de queja 0006/2022-IV, derivado del juicio administrativo número JA-1169/2020-III, EN LÍNEA. En atención a lo anterior, se manda reservar el oficio de cuenta. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 06 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0028/2019-I JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLÓRZANO VILLANUEVA		05/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas del cuaderno de queja número 0028/2019-I, del expediente del juicio administrativo JA-0361/2016-I y el original del cuaderno formado con motivo del juicio de Amparo Indirecto 586/2022, promovido por Sergio Suárez Campos, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, asimismo informa que con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, la autoridad federal comunicó que no fue impugnada la sentencia de veintisiete de julio de dos mil veintidós, la que sobreseyó el juicio de amparo citado, por tanto, declaró que dicha resolución ha causado estado.</p> <p>Por otra parte, <b>se ordena</b> remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo <b>JA-0361/2016-I</b>, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>Por último, se ordena el <b>archivo definitivo</b> del cuaderno del recurso de queja 0028/2019-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Así como la depuración de las copias certificadas del cuaderno de queja número 0028/2019-I y del expediente del juicio administrativo JA-0361/2016-I, las que fueron exhibidas como prueba en el juicio de amparo en comento, las cuales resultan innecesarias que sean glosadas a los autos originales correspondientes.</p> <p><b>Cúmplase y lístese. -</b></p>
2	JA-0996/2020-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.		05/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede y el oficio de cuenta presentado por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal y atendiendo a su contenido se tiene por <b>presentando</b> en tiempo el informe correspondiente para la sustanciación de la presente excitativa de justicia registrada con número 0010/2022-I.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe aducido en supra líneas a los autos y remitir el cuaderno de la excitativa de justicia a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponde y en su oportunidad sea presentado ante el Pleno de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo previsto por el numeral 31 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>Notifíquese por lista a las partes.-</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0028/2019-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		05/10/2022	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas del cuaderno de queja número 0028/2019-I, del expediente del juicio administrativo JA-0361/2016-I y el original del cuaderno formado con motivo del juicio de Amparo Indirecto 586/2022, promovido por Sergio Suárez Campos, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, asimismo informa que con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, la autoridad federal comunicó que no fue impugnada la sentencia de veintisiete de julio de dos mil veintidós, la que sobreseyó el juicio de amparo citado, por tanto, declaró que dicha resolución ha causado estado. Bajo ese contexto la sentencia de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-0361/2016-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0028/2019-I y la depuración de las copias certificadas del cuaderno de queja y del expediente del juicio administrativo JA-0361/2016-I., Cúmplase y lítese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 07 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0072/2017-II	MARIO SÁNCHEZ DEL REAL.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	06/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de cuenta presentado por Ana Karina Garza Valverde con fundamento en los artículos 196, 198 y 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <b>se previene</b> a la ocursoante para que dentro del término de <b>tres días</b> hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, con copia para cada una de las partes complemente su oficio en cuanto a lo siguiente:</p> <p><b>a) Acredite</b> la personalidad que ostenta para comparecer en el juicio administrativo citado al rubro con el documento idóneo (original o copia certificada), acorde a lo dispuesto en los artículos 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Sirve de apoyo por analogía la tesis aislada de la Octava Época, con número de registro 216002, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, fuente Semanario Judicial de la Federación, tomo XII, julio de mil novecientos noventa y tres, materia civil, página 263.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA PROMOVENTE, CÚMPLASE.</b></p>
2	JA-0893/2016-III	"PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	06/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número IV-410/2022, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por <b>ELÍAS IBARRA TORRES</b> contra acto de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se dictó proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en el que tuvo a la Autoridad Federal por informando que transcurrió el término que concede el artículo 86, de la Ley de Amparo, sin que la parte quejosa hubiese interpuesto recurso de revisión contra la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, por la que negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión al impetrante de garantías; en consecuencia, el juzgado federal declaró que dicha resolución causó ejecutoria, y por ello, ordenó el archivo definitivo como asunto totalmente concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a los autos</b> el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

3	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ.	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	06/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, el oficio descrito en la razón de cuenta, signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Kristel Hernández Salgado, respectivamente en cuanto apoderada jurídica y como autorizada en términos amplios de la autoridad demandada secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>con fundamento en el artículo 162, fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19, fracciones VI y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, <b>se tiene a la citada autoridad demandada atendiendo el requerimiento formulado en autos de manera extemporánea.</b></p> <p>Por lo tanto, se le hace del conocimiento al servidor público que representa a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, que se tomará en consideración cualquier acto que implique una negativa o el retraso al cumplimiento de la sentencia <b>so pretexto de no contar con atribuciones para ello, o pretender generar una condición jurídica no admisible</b> para que se le exima de los deberes impuestos en la sentencia o la forma en la que deben cumplir.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA, POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
4	JA-0827/2016-II	LAURA PATRICIA BÁEZ ARGÜELLES.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	06/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por <b>Ana Karina Garza Valverde</b>, en su calidad de apoderada jurídica del Doctor Elías Ibarra Torres, en cuanto <b>Secretario de Salud de Michoacán y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán</b>, como lo solicita, se ordena girar atento al Licenciado Everardo Carrillo Rosales, Encargado del Área de Archivo de este Tribunal, a fin de que a la brevedad posible tenga bien en remitir el expediente del juicio administrativo número JA-0827/2016-II, el cual fue enviado en el mes de junio del presente año, a efecto de proveer lo conducente a lo solicitado por la gestionante.</p> <p><b>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 11 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0827/2016-II	Laura Patricia Báez Argüelles.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	10/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diez de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el vale de préstamo presentado por el Encargado del Área de Archivo de este Tribunal, mediante el cual remite a esta Secretaría General de Acuerdos el original del expediente del juicio administrativo número JA-0827/2016-II, promovido por <b>Patricia Báez Argüelles</b>, en contra del <b>Director General de los Servicios de Salud de Michoacán</b> y diversa autoridad, el cual consta de 2 dos tomos.</p> <p><b>Por otra parte, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 668 seiscientos sesenta y ocho, esquina con la calle Francisco Márquez, de la colonia Chapultepec Sur, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo, a Ana Dolores Reyes Paleo, quien se encuentra registrada en el libro electrónico de Cédulas Profesionales que se lleva en este Tribunal y en términos del Párrafo Segundo del citado numeral a Noé Díaz Munguía, Efraín Campos López, Tania Julieta Huerta Bolaños, Laura Arely Jacobo Piñón, Vicente Zarco Suayd y Andrés Zorrilla Escudero, por no estar registrados en el citado libro electrónico.</b></p> <p><b>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y CÚMPLASE.</b></p>
2	JA-1113/2015-I	"SURTIDORA MEXICANA PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN y/o SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD.	10/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diez de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informo, que con relación al juicio de amparo indirecto número VI-309/2021-2, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado- anteriormente VI-70/2021 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado-, promovido por <b>SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b> contra acto de este Tribunal, emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0266/2020-II, interpuesto en el dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se dictó proveído de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, en el que tuvo a la Autoridad Federal por informando que con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno se dictó sentencia definitiva en el juicio de amparo, misma que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Geraldin Marina Henríquez Escobar, fallo que causó ejecutoria el diez de diciembre de dos mil veintiuno, por lo cual el doce de abril de dos mil veintidós, el Juzgado en cita, tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo y ordenó el archivo definitivo como asunto totalmente concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a los autos</b> el oficio de cuenta.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

3	QUEJA 0004/2022-II JA-1234/2021-III	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.		10/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a diez de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha <b>diez de agosto de dos mil veintidós</b>, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b>, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, <b>se ordena</b> remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo <b>JA-1234/2021-III</b>, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes</p> <p>Cúmplase y lístese.-</p>
4	QUEJA 0005/2022-I JA-1002/2021-III	"ALBANSO", S.A. DE C.V.		10/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a diez de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha <b>diez de agosto de dos mil veintidós</b>, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b>, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, <b>se ordena</b> remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo <b>JA-1002/2021-III</b>, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>Por último, se ordena el <b>archivo definitivo</b> del cuaderno del recurso de queja 0005/2022-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>Cúmplase y lístese.-</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0005/2022-I	ADOLFO ALVARADO LEAL		10/10/2022	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja, se desprende que ha transcurrido el término para que las partes impugnaran la resolución de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-1002/2021-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0005/2022-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA- 0004/2022-II	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.		10/10/2022	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja se desprende que ha transcurrido el término para que las partes impugnaran la resolución de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-1234/2021-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0004/2022-II, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 12 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ.	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	11/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a once de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Agréguese a los autos el oficio descrito en la razón de cuenta, signado por <u>Eneth Reyes Benítez</u>, en cuanto <b>apoderada jurídica del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán</b>, autoridad vinculada, carácter que acredita y se le reconoce desde este momento para los efectos legales a que haya lugar, al tenor de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, realizado ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, misma que obra en autos -fojas de la 764 a la 767-, lo anterior con fundamento en el artículo 38 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria a la materia, en relación con los arábigos 191, último párrafo, 194, 195, 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Bajo este contexto, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19, fracciones VI y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, <b>se señalan las once horas del veintiuno de octubre de dos mil veintidós</b>, a fin de que dicha Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, lleve a cabo formalmente la entrega de los citados cheques a la parte actora Eliseo Cruz Muñoz, por lo tanto, se cita a las partes para que comparezcan -autoridades- (personalmente o bien por medio de representante o mandatario con instrumento legal suficiente) y -parte actora- (personalmente), ante esta Secretaria General de Acuerdos, con identificación oficial vigente y en original, a fin de que le sean entregados personalmente a la parte actora los mencionados cheques por parte de dicha Coordinación.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADAS, Y CÚMPLASE.</b></p>
2	JA-0940/2020-II	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	11/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a once de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido los oficios de cuenta presentados por la Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, mediante los cuales hace del conocimiento los acuerdos dictados con fechas veintiséis de septiembre y cinco de octubre de dos mil veintidós, en el que se ordenó la remisión los autos del juicio administrativo número <b>JA-0940/2020-II</b>, al Pleno de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio 5839/2022-II, en el cual inserta el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en el que se hace una narrativa del procedimiento de ejecución que se ha llevado a cabo dentro de los autos del juicio administrativo JA-0940/2020-II, por lo tanto, se ordena dar vista al Pleno para los efectos legales a que corresponda.</p> <p>Para lo cual se concede el plazo improrrogable de <b>TRES DÍAS HÁBILES</b> siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, <b>apercibidas de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les aplicará una multa de manera individual de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los requerimientos que se le han formulado.</b></p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE.</b></p>

3	JA-1099/2015-III	VENANCIO MÁRQUEZ ESCAMILLA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	11/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a once de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de cuenta presentado por Ana María Estrada Sierra, apoderada legal de la parte actora.</p> <p>En atención, al contenido del primer punto del escrito presentado por la apoderada legal de la parte actora, se le tiene por <b>señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Astrónomos número 65 de la colonia Cosmos de la Ciudad de Morelia, Michoacán</b>, asimismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Rufino Salvador Pérez Ayala, Sergio Arellano Fernández; lo anterior, por no estar inscrita su cédula en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este Tribunal.</p> <p>Ahora bien, del análisis de los autos que conforman el presente expediente se desprende que no obra constancia con la que se acredite el carácter que ostentan las actuales autoridades municipales, en consecuencia con fundamento en los artículos 195, 196 y 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, lo acrediten con documento idóneo (original o copia cotejada).</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.</b></p>
4	JA-1492/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO MICHOACÁN.	11/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a once de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del oficio 19230, a través del cual el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, da a conocer la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, emitida dentro del juicio de amparo indirecto número I-759/2022-Y, promovido por <b>EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA</b>, contra actos que atribuye al Pleno de este Tribunal, en el juicio administrativo JA-1492/2017-II.</p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado presidente de este Tribunal queda enterada de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a autos</b> el oficio de cuenta.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>
5	JA-1613/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO MICHOACÁN.	11/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a once de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del oficio 19691, a través del cual el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, da a conocer la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, emitida dentro del juicio de amparo indirecto número II-417/2022-DM, promovido por <b>ELÍAS IBARRA TORRES</b>, contra actos que atribuye al Pleno de este Tribunal, en el juicio administrativo JA-1613/2017-II.</p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterada de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a autos</b> el oficio de cuenta.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 13 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0940/2020-II	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	12/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a doce de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0940/2020-II, y en cumplimiento al acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número <b>979/2021</b>, en atención a que se debe de informar a dicho juzgado, cada cinco días, el avance que haya tenido, tanto en el cumplimiento del fallo protector, como en la imposición de las medidas de apremio a las autoridades, se informa lo siguiente:</p> <p>Con fecha seis de octubre de dos mil veintidós, fueron recibidos los autos del juicio administrativo JA-0940/2020-II, en la Secretaría General de Acuerdos para efectos de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, lo anterior para que se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador al proveído de siete de septiembre de dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo Indirecto 979/2021 de su índice.</p> <p><b>Lístese y cúmplase.</b></p>
2	JA-1705/2018-II	JESÚS ANTONIO ALDACO HERNÁNDEZ.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	12/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a doce de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo <b>JA-1705/2018-II</b>, de los que se desprende que aún persiste el incumplimiento de las autoridades demandadas a la sentencia dictada en cumplimiento al recurso de apelación <b>RAA-0291/2020-III</b> por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria dentro de los autos que nos ocupan (a foja 0216) misma que fue notificada el veintidós de abril de dos mil veintiuno, a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública del Municipio de Acuitzio, mediante oficios números 1332/2021-II, 1333/2021-II y 1334/2021-II como obra en autos a (foja 259), y la cual <b>CAUSÓ EJECUTORIA</b> mediante auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno (a foja 0290).</p> <p>En consecuencia nuevamente <b>SE REQUIERE</b> a las <b>AUTORIDADES DEMANDADAS</b> esto es, al <b>AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN.</b></p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.</b></p>
3	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	12/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a doce de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número III-454/2022-M, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por <b>ELÍAS IBARRA TORRES</b> contra acto de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se hace del conocimiento el oficio <b>19735</b>, a través del cual el juzgado federal hizo del conocimiento la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, emitida dentro del juicio de amparo III-454/2022-M.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a los autos</b> el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p><b>Lístese y cúmplase.</b></p>

4	<p>QUEJA 0005/2022-V JA-0997/2021-III.</p>	<p>RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA", S.A. DE C.V.</p>		12/10/2022	<p><b>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de octubre de dos mil veintidós.</b></p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha <b>diez de agosto de dos mil veintidós</b>, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b>, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, <b>se ordena</b> remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo <b>JA-09972021-III</b>, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>Por último, se ordena el <b>archivo definitivo</b> del cuaderno del recurso de queja 0005/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p><b>Cúmplase y lítese.-</b></p>
---	--	--	--	------------	--

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0005/2022-V	ADOLFO ALVARADO LEAL		12/10/2022	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja, se desprende que ha transcurrido el término, para que las partes impugnarán la resolución de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-09972021-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0005/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 14 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1035/2015-I	DAVID LEÓN VARGAS.	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN AHORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN, Y OTRA.	13/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a trece de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Agréguese a los autos el escrito y anexos relatado en la razón de cuenta, signado por Adriana Méndez Vázquez y David León Méndez, respectivamente, quienes se ostentan en cuanto viuda e hijo del extinto David León Vargas, actor en el presente juicio, mediante el cual pretenden cumplir con el requerimiento efectuado en el acuerdo de veintiséis de septiembre del año en curso, no obstante que ocurren dentro del término concedido en dicho auto, tal como se advierte de la certificación secretarial que antecede y del sello de recibido de la promoción que se acuerda, ocurren únicamente a comunicar que presentaron la denuncia ante el Juzgado en materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, para la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes del finado David León Vargas, que para acreditar lo anterior exhiben el original del acuse de la denuncia de dicho juicio; asimismo, a autorizar a diversas personas para oír y recibir notificaciones, así como a señalar domicilio para tal efecto.</p> <p>Así las cosas, en atención a ello y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19, fracciones VI y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, <b>se tienen por hechas sus manifestaciones y este Tribunal se reserva proveer</b> lo conducente respecto a la designación como albacea provisional o definitivo de la sucesión a bienes del extinto David León Vargas parte actora de este juicio que haga el Juzgado en materia Civil que conozca de la mencionada denuncia de la sucesión intestamentaria, hasta en tanto exhiban ante este órgano jurisdiccional la documentación que así lo acredite, así como lo relativo al señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados, para que este Tribunal esté en condiciones de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia en el presente juicio.</p> <p><b>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
2	0913/2021-I	ELIZABETH CRUZ SUSANO.		13/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a trece de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por Martín Santana Téllez, autorizado en términos del artículo 198 del Código de la materia, por medio del cual, acude a promover excitativa de justicia en contra del Juez Primero Administrativo de este Tribunal, por la presunta omisión de pronunciarse sobre un escrito presentado con fecha treinta de junio de la presente anualidad, ante la oficialía de partes del Juzgado Primero Administrativo, a través del cual solicitó a dicho Juzgado, la aplicación de los medios de apremio al Tesorero Municipal de Tuzantla, Michoacán, a fin de que sea proporcionada diversa documentación a la C. Elizabeth Cruz Susano.</p> <p>Por ende se <b>requiere</b> al Juez Primero Administrativo de este Tribunal, para que en el plazo de <b>cinco días hábiles</b>, rinda el <b>informe</b> correspondiente para efectos de la sustanciación de la presente excitativa.</p> <p>Notifíquese.-</p>
3	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA.	AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOCÁN.	13/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a trece de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito asignado por <b>Martín Santana Téllez</b>, se le tiene realizando las manifestaciones a que alude en el mismo, en la forma y términos que se indica, en relación al expediente del juicio administrativo número JA-1895/2019-I, promovido por <b>VIOLETA ÁVILA HERRERA</b>, en contra del <b>AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOCÁN</b>, del índice del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal.</p> <p>Por último, se ordena notificar el presente proveído por medio de lista, virtud a que el ocurso no señala en su escrito de cuenta domicilio a efecto de recibir notificaciones personales.</p> <p><b>NOTIFIQUESE POR MEDIO DE LISTA AL GESTIONANTE. CÚMPLASE Y LISTE.</b></p>

4	QUEJA 28/2019-	GLADYZ BUTANDA MACÍAS Y OTROS.	PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	13/10/2022	<p><b>Morelia, Michoacán, a trece de octubre de dos mil veintidós.</b></p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual Informa que con fecha diez de octubre de dos mil veintidós emitió proveído en el cual requiere a las autoridades demandadas <b>SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE ORDEN URBANO Y TESORERÍA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN</b>, para que en el término de cinco días den cumplimiento a la sentencia de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de queja número 0028/2019-I, por el Pleno de este Tribunal.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, se tiene al Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dando cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente recurso de queja, para los efectos legales conducentes, por tanto, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a los autos</b> el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p><b>CÚMPLASE Y LISTESE.</b></p>
---	----------------	-----------------------------------	---	------------	---

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0028/2019-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		13/10/2022	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual Informa que con fecha diez de octubre de dos mil veintidós emitió proveído en el cual requiere a las autoridades demandadas SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE ORDEN URBANO Y TESORERÍA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN, para que den cumplimiento a la sentencia de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de queja número 0028/2019-I.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, se tiene al Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dando cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente recurso de queja, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo. CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 18 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0125/2017-II	RAFAELA DEL REAL ACOSTA.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, Y OTRAS.	17/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio relatado en la razón de cuenta, el cual se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, firmado por José Raúl Aguilera Aguilera, quien se ostenta en cuanto Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el presente oficio ocurre a dar cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós; consecuentemente, se le tiene informando que la Dirección de Recaudación a su cargo procedió a cancelar el procedimiento administrativo de ejecución respecto de las multas impuestas en el juicio administrativo citado al rubro.</p> <p>En atención a lo anterior y visto el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte que con fecha siete de junio del presente año, se dictó acuerdo mediante el cual, se declaró que la sentencia dictada por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, quedó esencialmente cumplida, para todos los efectos legales a que hubiere lugar; consecuentemente, con fundamento en los artículos 165, fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como el 31, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente como <b>asunto totalmente concluido para su archivo definitivo</b>, previa las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.</p> <p>En tal tesitura, <b>gírese oficio</b> a la Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, únicamente para hacerle de su conocimiento que se ordenó el archivo definitivo del presente juicio administrativo por haber quedado cumplida la sentencia dictada en el mismo.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
2	JA-0614/2016-III	"CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.".	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN.	17/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio número TJA/SGA/DG/2306/2022 y anexo, suscrito por el Jefe de Medios de Impugnación de este Tribunal, se le tiene informando que en relación al juicio de amparo indirecto número II-804/2022-R, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado<sup>1</sup>, interpuesto por Elías Ibarra Torres, contra acto que atribuye al Pleno de este Tribunal, en el juicio administrativo citado al rubro, la autoridad federal mediante oficio número 19930, de siete de octubre de dos mil veintidós, notificó la resolución de igual fecha en los términos siguientes:</p> <p><b>"Primero. La Justicia de la Unión ampara y protege a los (sic) Elías Ibarra Torres, contra los actos reclamados al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, descritos en el considerando quinto de este fallo.</b></p> <p>En relación con el artículo 19, fracciones VI y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ordénese agregar a los autos el oficio de la razón de cuenta y anexo, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.</b></p>

3	JA-0893/2016-III	"PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	17/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta identificado con el inciso 1) signado por Ana Karina Garza Valverde, en cuanto apoderada jurídica del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán y Secretario de Salud en el Estado, a quien se le tiene por acreditada la personalidad con la copia cotejada ante Notario Público número treinta con residencia en Morelia, Michoacán, otorgado por el Secretario de Salud en el Estado, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, así como con la copia cotejada ante Notario Público número treinta Licenciado Juan Carlos Bolaños Abraham, con residencia en Morelia, Michoacán, otorgado por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, (que obran en autos), carácter que se le reconoce para los efectos a que haya lugar en términos de los artículos 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Derivado de lo anterior, este Tribunal considera que dicho argumento resulta ser una <b>evasiva</b>, por lo tanto no es posible considerarlo como una acción en vías de cumplimiento y toda vez que no acreditó el cumplimiento del convenio realizado entre las partes, con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, el cual se dará en el momento en que se realice el pago a la parte actora de las cantidades a que fue condenada la autoridad demandada.</p> <p>Lo anterior, tienen relación con el criterio sustentado por la tesis P. CLXXIV/2000, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, registro número 190903, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Noviembre de 2000, Pág. 6.<sup>2</sup></p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.</b></p>
4	JA-0996/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	17/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Se tiene por recibido el oficio de cuenta presentado por la Secretaría de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo dictado con fecha diez de octubre de dos mil veintidós, en el que se ordenó la remisión de los autos del juicio administrativo número <b>JA-0996/2020-III</b>, al Pleno de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia.</p> <p>En consecuencia y derivado de autos se tiene que con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se emitió al sentencia dictada dentro del Recurso de Apelación <b>RAA-0063/2021-III</b>, por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria dentro de los autos del juicio que nos ocupa, la cual <b>CAUSÓ EJECUTORIA</b> mediante auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno.</p> <p>Asimismo, consta en autos que el Juez Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional ha requerido el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, así como ha impuesto medios de apremio en aras de lograr el efectivo cumplimiento de la sentencia.</p> <p>No obstante lo anterior, <b>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</b> de la autoridad demandada <b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán</b> en el proceso de ejecución de la sentencia.</p> <p>Para lo cual se concede el plazo improrrogable de <b>TRES DÍAS HÁBILES</b> siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, <b>apercibidas de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les aplicará una multa de manera individual de entre CIEN A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los requerimientos que se le han formulado.</b></p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE.</b></p>

5	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	17/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a través del cual en atención al acuerdo del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, remite a esta Secretaría General el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la remisión de los autos al Pleno de este Tribunal para la continuación del procedimiento de ejecución de la sentencia y una vez que esto ya aconteció se ordena glosar a los autos el cuaderno de antecedentes en cita, lo anterior con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>En consecuencia y toda vez que con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós se tuvo por cumplida en su totalidad la sentencia emitida en autos, por lo tanto se <b>ordena</b> la remisión del presente expediente y sus anexos al archivo definitivo por tratarse de un <b>asunto totalmente concluido</b>.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
6	JA-1492/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO MICHOACÁN.	17/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del oficio 19844, a través del cual el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, da a conocer la sentencia de seis de octubre de dos mil veintidós, emitida dentro del juicio de amparo indirecto número II-757/2022-L, promovido por FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO, contra actos que atribuye al Pleno de este Tribunal, en el juicio administrativo JA-1492/2017-II.</p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterada de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a autos</b> el oficio de cuenta.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>
7	QUEJA 0005/2022-I. JA-1002/2021-III	"ALBANSO", S.A.		17/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día trece de octubre de dos mil veintidós, se recibieron los oficios 19705 y 19706, de fecha siete de octubre del año en curso, en los cuales se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número II-1058/2022, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por Edgard Daniel Loaiza Urueta, en cuanto Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0005/2022-I, derivado del juicio Administrativo JA-1002/2021-III, asimismo en la misma fecha se recibieron los oficios 19700 y 19701, emitidos dentro del incidente de suspensión.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena formar con el oficio de cuenta y las copias simples que se adjuntan al mismo el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a autos</b>.</p> <p><b>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</b></p>

8	QUEJA 0008/2022-I JA-1763/2017-II	ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ.		17/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por Erwin Huerta Rodríguez, mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra del acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio administrativo JA-1763/2017-II, del índice del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo y una vez analizado el contenido del escrito en comento y anexos adjuntos, se desprende del sello de recibido de la Oficialía de Partes de este Tribunal, que no se exhibieron copias de los mismos a efecto de dar vista al Juez de origen y a la autoridad demandada del recurso que intenta promover, por tanto, se requiere al cursante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba dos tantos de las citadas constancias.</p> <p>Bajo apercibimiento que en caso de no desahogar en tiempo y forma el requerimiento antes mencionado, se le tendrá por no presentada la presente queja.</p> <p>Una vez acontecido lo anterior este Órgano Jurisdiccional estará en posibilidad jurídica de realizar el pronunciamiento respectivo al escrito indicado en la razón de cuenta.</p> <p>Por último, se ordena notificar por medio de lista el presente proveído, virtud a que el gestionante no proporciona domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p><b>Notifíquese por medio de lista al gestionante y Cúmplase.</b></p>
9	QUEJA 0005/2022-III JA-1665/2019-II.	MARTÍN CERNA RUIZ.		17/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y como de constancias se colige que mediante proveído del veintinueve de junio de dos mil veintidós, este Tribunal determinó no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución del juicio administrativo número JA-1665/2019-II, del índice del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, del cual deriva el presente recurso de queja 0005/2022-III, por los razonamientos jurídicos indicados en el mismo.</p> <p>Asimismo, de constancias se desprende que el proveído indicado con antelación en su momento no se hizo del conocimiento al Juzgado de origen, por tanto y no obstante que con fecha diez de octubre de dos mil veintidós se pronunció sentencia definitiva dentro del presente recurso de queja, la cual a la fecha no ha sido declarada firme, se ordena notificar vía oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, el acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintidós, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p><b>Cúmplase y lítese.-</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0008/2022-I	ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ		17/10/2022	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por Erwin Huerta Rodríguez, mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra del acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio administrativo JA-1763/2017-II, del índice del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se requiere al ocurrente para que exhiba dos tantos de las constancias exhibidas. Bajo apercibimiento que en caso de no desahogar en tiempo y forma el requerimiento antes mencionado, se le tendrá por no presentada la presente queja. Notifíquese por medio de lista al gestionante y Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0005/2022-I	ADOLFO ALVARADO LEAL		17/10/2022	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día trece de octubre de dos mil veintidós, se recibieron los oficios 19705 y 19706, de fecha siete de octubre del año en curso, en los cuales se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número II-1058/2022, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por Edgard Daniel Loaiza Urueta, en cuanto Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0005/2022-I, derivado del juicio Administrativo JA-1002/2021-III En consecuencia se ordena formar con el oficio de cuenta y las copias simples que se adjuntan al mismo el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a autos. CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	QUEJA-0005/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		17/10/2022	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja, se ordena notificar vía oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, el acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintidós, para los efectos conducentes a que haya lugar. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 20 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0005/2022-V. JA-0997/2021-III	"RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA", S.A DE C.V.		18/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día catorce de octubre de dos mil veintidós, se recibió el oficio 23598/2022, de fecha siete de octubre del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número 1077/2022, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por "Residencial Bosque Monarca", S.A de C.V., por conducto de su apoderado jurídico, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0005/2022-V, derivado del juicio Administrativo JA-0997/2021-III.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena formar con el oficio de cuenta y las copias simples que se adjuntan al mismo el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a autos.</b></p> <p><b>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</b></p>
2	JA-1703/2018-II	J. SANTOS ALMAZAN VENANCIO.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN LUCAS, MICHOACAN	18/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a dieciocho de octubre dos mil veintidós.</p> <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se desprende que con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por oficio TJA/SGA/2111/2022 fue debidamente notificada del auto emitido por este Órgano Jurisdiccional de data siete de septiembre del presente año, por medio del cual, se ordenó girar atento oficio al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que realizara la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución para el cobro de las multas incoadas en el presente juicio administrativo a las autoridades demandadas Mary Cruz Pascual Orozco, Síndica Municipal y representante legal del Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán, así como a Efraín Serrano Díaz, en cuanto Presidente Municipal del mismo Ayuntamiento.</p> <p>Ahora bien, como aún persiste el apercibimiento hecho al TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que en plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que hubiese surtido efectos la notificación del auto de data siete de septiembre del año en curso, informara sobre el cumplimiento a la citada determinación, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se haría acreedor a los medios de apremio que para tal efecto contempla el artículo 202 del código de la materia, sin que a la fecha haya realizado ninguna manifestación para hacer cumplir tal determinación, en consecuencia, <b>se ordena girar nuevamente oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.</b></p> <p><b>NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR LISTA A LAS PARTES. CÚMPLASE.</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0005/2022-V	ADOLFO ALVARADO LEAL		18/10/2022	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día catorce de octubre de dos mil veintidós, se recibió el oficio 23598/2022, de fecha siete de octubre del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número 1077/2022, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por "Residencial Bosque Monarca", S.A de C.V., por conducto de su apoderado jurídico, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0005/2022- V, derivado del juicio Administrativo JA-0997/2021-III, En consecuencia, se ordena formar con el oficio de cuenta y las copias simples que se adjuntan al mismo el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a autos. CÚMPLASE Y LÍTESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 21 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1006/2015-II	TIBURCIO ZAVALA GUTIÉRREZ.	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	20/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veinte de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio relatado en la razón de cuenta firmado por Silvia Berenice Navarrete Horta, en cuanto Jueza Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con sede en Uruapan, Michoacán, a través del cual remite el <b>DESPACHO NÚMERO 0026/2022</b> del índice de dicho órgano jurisdiccional auxiliar, derivado del juicio administrativo número JA-1006/2015-II, parcialmente diligenciado el acuerdo de Pleno de doce de septiembre de dos mil veintidós, así como precisa que, en atención a la razón actuarial levantada por el personal actuante del órgano jurisdiccional a su cargo, en la que se advierte que las autoridades regidores municipales del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, de nombres Guillermo Morales Espino, Elizabeth Santiago Díaz, Luis Daniel Coria Hernández, Janeth Diego Paleo, Laura Guadalupe Irepan Capiz, Brenda Liliana Herrera Capiz y Ma. Jazmín (sic) Núñez Solorio, se encuentran fuera del municipio en el que se encuentra ubicado su domicilio oficial, se ajustaran a lo previsto en el artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que una vez que se realicen las notificaciones ordenadas, remitirá a la brevedad dichas constancias.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19, fracciones VI y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por recibido y se ordena glosar a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, el <b>DESPACHO PARCIALMENTE DILIGENCIADO</b> en sus términos, quedando enterado de ello, este órgano jurisdiccional.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
2	JA-1012/2015-II	RIGOBERTO MENDOZA HERNÁNDEZ.	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	20/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veinte de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio relatado en la razón de cuenta firmado por Silvia Berenice Navarrete Horta, en cuanto Jueza Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con sede en Uruapan, Michoacán, a través del cual remite el <b>DESPACHO NÚMERO 0027/2022</b> del índice de dicho órgano jurisdiccional auxiliar, derivado del juicio administrativo número JA-1012/2015-II, parcialmente diligenciado el acuerdo de Pleno de doce de septiembre de dos mil veintidós, así como precisa que, en atención a la razón actuarial levantada por el personal actuante del órgano jurisdiccional a su cargo, en la que se advierte que las autoridades regidores municipales del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, de nombres Guillermo Morales Espino, Elizabeth Santiago Díaz, Luis Daniel Coria Hernández, Janeth Diego Paleo, Laura Guadalupe Irepan Capiz, Brenda Liliana Herrera Capiz y Ma. Jazmín (sic) Núñez Solorio, se encuentran fuera del municipio en el que se encuentra ubicado su domicilio oficial, se ajustaran a lo previsto en el artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que una vez que se realicen las notificaciones ordenadas, remitirá a la brevedad dichas constancias.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19, fracciones VI y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por recibido y se ordena glosar a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, el <b>DESPACHO PARCIALMENTE DILIGENCIADO</b> en sus términos, quedando enterado de ello, este órgano jurisdiccional.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>

3	JA-0893/2016-III	"PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	<p>20/10/2022</p> <p>Morelia, Michoacán, a veinte de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2371/2022 y su anexo, mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que mediante similar número <b>19955</b> notificado a este Órgano Jurisdiccional el dieciocho de octubre de la presente anualidad, a través del cual el Juzgado Federal, hace del conocimiento a este Tribunal el acuerdo dictado el trece de octubre del actual, dentro de los autos del juicio de amparo I-<b>1129/2019</b>, proveído en el que vincula al cumplimiento de la ejecutoria al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se requiere, para que:</p> <p>"1) Una vez transcurridas las fechas de pago convenidas por las partes, deberá informar si se llevaron a cabo o no los pagos respectivos y si con ello se tuvo por cumplido el convenio celebrado en la audiencia de conciliación de la ejecución del a sentencia del juicio administrativo de origen; o bien,</p> <p>2) Una vez que transcurran los plazos que establecieron para la realización de los dos pagos, sin que se hayan hecho, la autoridad responsable deberá informar lo que acordó en torno a dicho incumplimiento."</p> <p>Para lo cual, con fundamento en los artículos 222 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les concedió un plazo improrrogable de <b>TRES DÍAS HÁBILES</b> siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, lo anterior bajo el apercibimiento <b>de que en caso de que no cumplan con la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, con apego al artículo 283 y 285 del Código de la materia, se les aplicará a dichas autoridades, una multa de manera individual entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización.</b></p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</b></p>
4	QUEJA 0004/2022-II JA-1234/2021-III	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACAN, S.C.		<p>20/10/2022</p> <p>Morelia, Michoacán, a veinte de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que la moral <b>Seguridad Privada Peralta de Michoacán, S.C.</b>, por conducto de su apoderado jurídico, promovió demanda de amparo que originalmente promovió en la vía indirecta, en relación al recurso de queja 0004/2022-II, interpuesto dentro del recurso de apelación RAA-0008/203232-II, derivado del juicio Administrativo JA-1234/2021-III, posteriormente el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, remitió a este Tribunal la citada demanda, la cual se recibió en la Oficialía de Partes, el dieciocho de octubre de dos mil veintidós. Asimismo informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Acompañando al oficio de cuenta copia simple de La citada demanda de amparo.</p> <p>Por último, solicita la remisión a la Coordinación de Amparos de este Tribunal el expediente del recurso de queja 0004/2022-II y sus respectivos anexos.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, el Magistrado Presidente y Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, queda enterado de su contenido y <b>ordena remitir vía oficio a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal el expediente formado con motivo del recurso de queja número 0004/2022-II, interpuesto dentro del recurso de apelación RAA-0008/203232-II, derivado del juicio Administrativo JA-1234/2021-III, para los efectos legales conducentes, asimismo y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena formar con el oficio de cuenta y las copias simples que se adjuntan al mismo el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a autos.</b></p> <p><b>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA-0004/2022-II	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOCÁN, S.C.		20/10/2022	Visto el oficio de la razón de cuenta signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que la moral Seguridad Privada Peralta de Michoacán, S.C., promovió demanda de amparo en relación al recurso de queja 0004/2022-II, interpuesto dentro del recurso de apelación RAA-0008/203232-II, derivado del juicio Administrativo JA-1234/2021-III. Por último, solicita la remisión a la Coordinación de Amparos de este Tribunal el expediente del recurso de queja 0004/2022-II y sus respectivos anexos. En consecuencia de lo anterior, ordena remitir vía oficio a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal el expediente formado con motivo del recurso de queja número 0004/2022-II, interpuesto dentro del recurso de apelación RAA-0008/203232-II, derivado del juicio Administrativo JA-1234/2021-III. CÚMPLASE Y LISTESE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 24 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, petionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1069/2015-III	ADÁN VILLA PRADO.	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ahora FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.	21/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número 556/2022, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por <b>ADÁN VILLA PRADO</b> contra acto del Pleno de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se hace del conocimiento el oficio <b>23017/2022</b>, a través del cual el juzgado federal hizo del conocimiento la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, emitida dentro del juicio de amparo 556/2022, cuyos puntos resolutivos versan al tenor siguiente:</p> <p><b>“ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Adán Villa Prado, en contra del acto reclamado atribuido a la autoridad responsable, precisados en el considerando segundo, por lo motivos establecidos en el diverso sexto, para los efectos indicados en el último punto considerativo.”</b></p> <p>Haciendo mención que la citada sentencia aún no causa ejecutoria.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a los autos</b> el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p><b>Lístese y cúmplase.</b></p>
2	JA-0072/2017-II	MARIO SÁNCHEZ DEL REAL.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	21/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Ana Karina Garza Valverde en cuanto apoderada jurídica del Secretario de Salud y del Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, a quien se le tiene por acreditada la personalidad con la copia cotejada ante Notario Público número treinta con residencia en Morelia, Michoacán, otorgado por el Secretario de Salud en el Estado, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, así como con la copia cotejada ante Notario Público número treinta Licenciado Juan Carlos Bolaños Abraham, con residencia en Morelia, Michoacán, otorgado por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós y con la copia certificada del nombramiento de uno de agosto de dos mil veintidós, (documentos de los cuales se ordena su devolución previo cotejo que se deje en autos por así solicitarlo el promovente), carácter que se le reconoce para los efectos a que haya lugar en términos de los artículos 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>En consecuencia y toda vez que ya se realizó la transferencia electrónica interbancaria de la diferencia que se encontraba pendiente de pago, para el TOTAL CUMPLIMIENTO de la sentencia definitiva dictada en autos del juicio administrativo JA-0072/2017-II, con fundamento en los artículos 281, 282, 283, 285 y demás aplicables del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y 10 fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se declara que la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal <b>QUEDA CUMPLIDA</b>, toda vez que se han cubierto de manera total el pago de las cantidades a que resultó condenada la autoridad demandada.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CÚMPLASE.-</b></p>

3	JA-0940/2020-II	"SEMILLAS BARRIGA S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	21/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2397/2022, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación, mediante el cual remitió el oficio <b>25981/2022</b> presentado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el veinte de octubre de dos mil veintidós, a las doce horas con cincuenta y seis minutos ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a través del cual el Juzgado Federal, hace del conocimiento a este Tribunal el acuerdo dictado el seis de octubre del actual, dentro de los autos del juicio de amparo <b>979/2021</b>, proveído a través del cual requiere a las autoridades responsables esto es, Juez Segundo Administrativo y Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para que:</p> <p>"informen el avance que han tenido para dar cumplimiento al fallo protector como las medidas tomadas para ello, para lo cual deberán remitir las constancias que así lo acrediten."</p> <p>Con el apercibimiento correspondiente; en tal tesitura y en cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Federal, este Órgano Jurisdiccional informa lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio 5839/2022-II signado por la Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hizo del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el auto dictado el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, a través del cual se remitieron los autos del juicio administrativo JA-0940/2020-II al Pleno de este tribunal para que continué con el procedimiento de ejecución de la sentencia.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</b></p>
4	JA-1612/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	21/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se recibió el oficio 9891, de fecha siete de octubre del año en curso, en el cual <b>se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número VI-736/2022-1</b>, del índice del <b>Juzgado Segundo de Distrito en el Estado</b>, promovido por <b>FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO</b>, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el juicio Administrativo <b>-1612/2017-II</b>, asimismo en la misma fecha se recibió el oficio 9895, emitido dentro del incidente de suspensión, en el que se determinó lo siguiente:</p> <p>"...se concede a Francisco García Trujillo, por propio derecho, la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran actualmente: esto es, para que la autoridad responsable se abstenga de hacer efectiva la multa impuesta en el acuerdo de fecha seis de junio de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio administrativo número <b>JA-1612/2017-II</b>, promovido por la moral DICIPA, S.A. DE C.V., en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, y otros, en el que se impuso al quejoso multa de quinientas veces la unidad de medida y actualización; siempre y cuando a la fecha no se haya llevado a cabo la ejecución de la misma, en cuyo caso, la medida cautelar carecería de efectos y hasta en tanto la responsable reciba notificación sobre la suspensión definitiva ..."</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena formar el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a los autos del juicio administrativo en comento.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>

5	JA-1612/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	21/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se recibió el oficio 10721, de fecha catorce de octubre del año en curso, emitido dentro del incidente de suspensión, deducido del juicio de <b>amparo indirecto número VII-737/2022-2</b>, del índice del <b>Juzgado Segundo de Distrito en el Estado</b>, promovido por <b>EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA</b>, contra actos emitidos en el juicio Administrativo <b>JA-1612/2017-II</b>, en el que se determinó lo siguiente:</p> <p><i>“...se concede a Edgar Adrián Silva Dávila, por propio derecho (quien es Director Administrativo de los Servicios de Salud en Michoacán), la suspensión provisional solicitada, para efectos de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran; esto es, para que la responsable se abstengan (sic) de cobrar el importe de la multa que le fue impuesta dentro del juicio administrativo número <b>JA-1612/2017-II</b>, consistente en quinientas veces el valor de la unidad de medida de actualización (UMA), equivalente a la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil cientos (sic) diez pesos 00/100 moneda nacional), siempre y cuando a la fecha no se haya llevado a cabo la ejecución de la misma, en cuyo caso, la medida cautelar carecería de efectos.”</i></p> <p>Asimismo remite copias simples de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto en comento, informando además que el Juez Segundo de Distrito en el Estado, no ha notificado el proveído por el cual admitió en trámite la demanda de amparo indirecto mencionada con antelación.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena formar el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a los autos</b> del juicio administrativo en comento.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>
---	-----------------	----------------------	--	------------	--

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 25 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, petionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0005/2022-I JA-1002/2021-III	"ALBANSO", S.A. DE C.V."		24/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>En atención al oficio signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, <b>se declaró firme el proveído de trece de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número 0085/2022-II, promovido por el Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.</b></p> <p>En consecuencia, el Magistrado Presidente de este Tribunal, queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>ordena agregar a autos</b> el oficio y anexo de cuenta, al cuaderno de queja número 0005/2022-I, para los efectos legales conducentes.</p> <p><b>Cumplase y lítese.-</b></p>
2	QUEJA 0008/2022-I (JA-1763/2017-II)	ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ.		24/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por <b>Erwin Huerta Rodríguez</b>, se le tiene en tiempo dando cumplimiento al proveído de diecisiete de octubre del año en curso, para lo cual exhibe dos tantos en copias simples del escrito inicial de la presente queja y documentos adjuntos al mismo, a efecto de dar vista en su momento procesal oportuno al Juez de origen y a la autoridad demandada respecto de la interposición de la queja que intenta promover.</p> <p>Bajo ese contexto, y visto el escrito presentado por <b>Erwin Huerta Rodríguez</b>, con fecha once de octubre de dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra del <b>auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós emitido por la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, en el que se declara que la sentencia del ocho de enero de dos mil diecinueve, emitida en el juicio administrativo JA-1763/2017-II, ha quedado cumplida, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado</b>, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número <b>QUEJA 0008/2022-I</b>.</p> <p>Por tanto, se ordena requerir mediante oficio a la Titular del <b>Juzgado Segundo Administrativo</b> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para que rindan su informe dentro del término de <b>cinco días hábiles</b>, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que reciba el oficio respectivo.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0005/2022-I	ADOLFO ALVARADO LEAL		24/10/2022	<p>En atención al oficio signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se declaró firme el proveído de trece de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número 0085/2022-II, promovido por el Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad. En consecuencia, ordena agregar a autos el oficio y anexo de cuenta, al cuaderno de queja número 0005/2022-I, para los efectos legales conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA- 0008/2022-I	ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ		24/10/2022	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por Erwin Huerta Rodríguez, se le tiene dando cumplimiento al proveído de diecisiete de octubre del año en curso, . Bajo ese contexto, y visto el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, con fecha once de octubre de dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós emitido por la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, en el que se declara que la sentencia del ocho de enero de dos mil diecinueve, emitida en el juicio administrativo JA-1763/2017-II, ha quedado cumplida, lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0008/2022-I. En atención a lo anterior se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a efecto de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-1763/2017-II y el acuerdo del diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. Por último, se ordena requerir mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para que rindan su informe dentro del término de cinco días hábiles. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 26 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1006/2015-II	TIBURCIO ZAVALA GUTIÉRREZ.	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	25/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio relatado en la razón de cuenta firmado por Silvia Berenice Navarrete Horta, en cuanto Jueza Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con sede en Uruapan, Michoacán, a través del cual remite el <b>DESPACHO NÚMERO 0026/2022</b> del índice de dicho órgano jurisdiccional auxiliar, derivado del juicio administrativo número JA-1006/2015-II, diligenciado el acuerdo de Pleno de doce de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19, fracciones VI y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por recibido y se ordena glosar a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, el <b>DESPACHO DILIGENCIADO</b> en sus términos.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
2	JA-1012/2015-II	RIGOBERTO MENDOZA HERNÁNDEZ.	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	25/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio relatado en la razón de cuenta firmado por Silvia Berenice Navarrete Horta, en cuanto Jueza Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con sede en Uruapan, Michoacán, a través del cual remite el <b>DESPACHO NÚMERO 0027/2022</b> del índice de dicho órgano jurisdiccional auxiliar, derivado del juicio administrativo número JA-1012/2015-II, diligenciado el acuerdo de Pleno de doce de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19, fracciones VI y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por recibido y se ordena glosar a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, el <b>DESPACHO DILIGENCIADO</b> en sus términos.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
3	JA-1099/2015-III	VENANCIO MÁRQUEZ ESCAMILLA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	25/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de cuenta presentado por Víctor Manuel López Rodríguez, apoderado jurídico de la demandada Ayuntamiento de Huaniqueo Michoacán, a través del cual ocurre a exponer medularmente lo siguiente:</p> <p><i>“... en atención al acuerdo de fecha 11 once de octubre del año 2022 dos mil veintidós, donde se requiere documento idóneo con el que se acredite el carácter que ostentan las actuales autoridades municipales...”</i></p> <p>De lo antes expuesto por el apoderado jurídico de la demandada Ayuntamiento de Huaniqueo Michoacán, téngase por acreditada la personalidad que ostentan las actuales autoridades municipales con base en las copias cotejadas ante Notario Público, consistente en la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, para el periodo del uno de septiembre de dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, carácter que se le reconoce para los efectos a que haya lugar en términos del artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta y constancias anexas al mismo.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</b></p>

4	QUEJA 0032/2021-V JA-0693/2021-III	ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA		25/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día seis de octubre de dos mil veintidós, se dictó proveído mediante el cual se determinó que la sentencia de veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la que la Justicia de la Unión ampara y protege a <b>Raquel Roque Flores</b>, en el juicio de garantías número 333/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por <b>Raquel Roque Flores</b>, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0032/2021-III, derivado del juicio Administrativo JA-0693/2021-III, <b>DECLARÓ CUMPLIDA LA SENTENCIA</b>, por lo tanto, en la misma fecha se ordenó el archivo del citado asunto como totalmente concluido; asimismo, remite el cuaderno del juicio de amparo indirecto antes mencionado y dos tomos del cuaderno de pruebas, que fueron remitidos a la autoridad federal junto con el informe justificado respectivo.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a autos</b> el oficio de cuenta y el cuaderno de amparo respectivo, así como la depuración de las copias certificadas del cuaderno de queja número 0032/2021-V y del expediente del juicio administrativo JA-0693/2021-III, las que fueron exhibidas como prueba en el juicio de amparo en comento, por resultar innecesarias su glose a los autos originales correspondientes.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>
---	---------------------------------------	-----------------------------	--	------------	---

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA-0032/2021-V	ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA		25/10/2022	Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día seis de octubre de dos mil veintidós, se dictó proveído mediante el cual se determinó que la sentencia de veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la que la Justicia de la Unión ampara y protege a Raquel Roque Flores, en el juicio de garantías número 333/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por Raquel Roque Flores, contra actos emitido en el recurso de queja 0032/2021-III, derivado del juicio Administrativo JA-0693/2021-III, DECLARÓ CUMPLIDA LA SENTENCIA. En consecuencia se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el cuaderno de amparo respectivo, así como la depuración de las copias certificadas del cuaderno de queja número 0032/2021-V y del expediente del juicio administrativo JA-0693/2021-III. CÚMPLASE.  NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 27 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0893/2016-III	"PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	26/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito presentado por Diego Antonio Ayala García representante legal de la moral actora, carácter que tiene acreditado en autos del juicio administrativo JA-0893/2016-III, a quien se le tiene por manifestando lo siguiente:</p> <p>"...en virtud de que, a la fecha, la autoridad no ha efectuado ningún pago, sino por el contrario, deshonró la voluntad de mi representada y de este H. Tribunal, por lo que, es evidente que la autoridad no solo ha sido omisa, sino que, además, no cumplió con lo pactado en la audiencia de fecha 10 de agosto de 2022, lo que evidencia su falta de interés y compromiso por cumplir con lo pactado, y, por ende, la renuencia en pagar lo adeudado.</p> <p>Por lo anterior, y al haber violado el pacto que se había convenido, solicitamos se continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia, tal y como se señaló en la multi mencionada audiencia.</p> <p>En atención a las anteriores manifestaciones y derivado de autos se tiene que con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal emitió acuerdo a través del cual se requirió a las autoridades demandadas Secretaría de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para los efectos de que ocurrieran ante este Tribunal a acreditar las adecuaciones presupuestales que realicen para efectos de realizar el pago de la condena, lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir dentro del plazo establecido para los efectos, se les aplicará una multa de manera individual entre cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se les han formulado.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</b></p>
2	EXITATIVA NUMERO 0011/2022-II JA-0913/2021-I	ELIZABETH CRUZ SUSANO.		26/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede y el oficio de cuenta presentado por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal y atendiendo a su contenido se tiene por <b>presentando</b> en tiempo el informe correspondiente para la sustanciación de la presente excitativa de justicia registrada con número 0011/2022-II.</p> <p>En consecuencia se ordena glosar el informe aducido en supra líneas a los autos y remitir el cuaderno de la excitativa de justicia a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponde y en su oportunidad sea presentado ante el Pleno de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo previsto por el numeral 31 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>Notifíquese por lista a las partes.-</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 28 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1099/2015-III	VENANCIO MÁRQUEZ ESCAMILLA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	27/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de cuenta presentado por Ana María Estrada Sierra, apoderada jurídica de la actora Venancio Márquez Escamilla, a través del cual ocurre a exponer medularmente lo siguiente:</p> <p><i>“... vengo a desahogar la vista concedida en el acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, misma que fiera notificada el 18 dieciocho del mismos mes y año, en relación a la propuesta que hace el apoderado jurídico del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, a lo que manifiesto:</i></p> <p>1.- Esta parte que represento, No acepta la propuesta de pago a razón de \$10,000 (die mil pesos 00/100 M.N.), de manera mensual, hasta cubrir las cantidades establecidas en la sentencia.</p> <p>2.- En consecuencia y debido a que el velar por el cumplimiento a las resoluciones judiciales es de orden público, se solicita que se ordena (sic) a <b>las autoridades involucradas en el cumplimiento a la sentencia, que se cumpla a favor de la parte actora con lo ordenado en la sentencia, con las debidas actualizaciones sobre el pago de los daños y perjuicios</b> que por incumplimiento de sentencia se ha generado, ...</p> <p>Derivado de lo anterior, se tiene a la apoderada jurídica de la actora por haciendo las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta en la forma y términos descritos, como lo es, que no acepta la propuesta de pago realizada por la demandada, asimismo, y respecto a los requerimientos que indica, dígasle que por acuerdo diverso se continuará con el procedimiento de ejecución y los medios de apremio para el debido cumplimiento de la sentencia que alude.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</b></p>
2	JA-1099/2015-III	VENANCIO MÁRQUEZ ESCAMILLA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	27/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta, signado por Víctor Manuel López Rodríguez, apoderado jurídico de la demandada Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en autos del juicio administrativo citado al rubro, se tiene a la autoridad demandada Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, por no acreditando el debido cumplimiento de la sentencia, sin embargo, se le tiene por presentando las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, a través del cual ocurre a solicitar medularmente lo siguiente:</p> <p>“... Toda vez que este Tribunal de Justicia Administrativa nos requiere el cumplimiento sin evasivas, en representación de las autoridades municipales de Huaniqueo, Michoacán, <b>acudo a dar cumplimiento con la sentencia de referencia</b>, por lo cual me permito exhibir y entregar ante este H. Tribunal, el cheque valioso por la cantidad de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), de la institución bancaria BanBajío, con número 00038, a favor del C. VENANCIO MÁRQUEZ ESCAMILLA, cuantía a la cual se le efectuaron los descuentos señalados en la Ley y la sentencia que nos ocupa. Mismo que, representa el primero pago en beneficio del actor y que se seguirá pagando hasta cubrir el monto que comprende la sentencia de mérito.</p> <p>En atención a ello, <b>se ordena dar vista a la parte actora</b> con copias simples del escrito presentado por la autoridad demandada, para que, dentro del plazo de <b>tres días hábiles</b>, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtan efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a sus intereses corresponda en relación a la exhibición y entrega del título de crédito presentado por el apoderado jurídico del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, <b>apercibida</b> de que, de no atender lo anterior, se continuará con todos los tramites del juicio para el debido cumplimiento de la sentencia, así mismo se pone a su disposición el cheque de referencia.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA. CÚMPLASE.</b></p>

3	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	27/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0189/2016-II, del cual se desprende que con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se dictó acuerdo a través del cual se tuvo por totalmente cumplida la sentencia dictada en autos, acuerdo que fue notificado a las partes el cuatro de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>En consecuencia y derivado de autos se tiene que mediante proveídos de fechas veintiséis de abril, veinte de mayo, dieciséis de julio, de dos mil diecinueve, así como el diecisiete de marzo de dos mil veinte y treinta de marzo de dos mil veintidós, fueron impuestas medidas de apremio a la C. Diana Celia Carpio Ríos en cuanto Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud, así como al C. Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al C. Elías Ibarra Torres en cuanto Titular de la Secretaría de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud en el Estado.</p> <p>Dichas medidas de apremio fueron impuestas ponderándose diversos aspectos relativos a la contumacia en que incurrieron dichas autoridades, acorde a lo previsto por la fracción I del artículo 285 del Código de la materia, <b>dispositivo que alberga como principio rector en la administración de justicia en favor de los gobernados, el garantizar la plena ejecución de las resoluciones de este tribunal</b>, por lo cual, al transgredirse lo resuelto en los términos previstos de la sentencia por la autoridad demandada, fue sancionada a través de la imposición de multas en términos del invocado artículo, siendo este un mecanismo que obedece a la necesidad de este Tribunal del poder hacer cumplir sus determinaciones.</p> <p>En atención de lo anterior, <b>se ordena girar oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO</b>, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución de cobro de multas incoadas a <b>las autoridades demandadas Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en el Estado de Michoacán y Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.</b></p> <p>Acorde a lo anterior <b>se ordena el archivo definitivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</b>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Tribunal, así mismo.</p> <p><b>NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CÚMPLASE.</b></p>
4	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN.	27/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de cuenta presentado por <b>Victor Manuel López Rodríguez</b>, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada <b>Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán</b>, se tiene a la citada autoridad por conducto de su apoderado jurídico, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto el cheque número <b>0000039</b>, de la cuenta número 0348440350101, a cargo del Banco Bajío, por la cantidad de \$11,000.00/100 M.N. (once mil pesos 18/100 M.N.), expedido por el Municipio de Huaniqueo, Michoacán, a favor del actor <b>Mario Ruiz Ayala</b>, el cual se <b>ordena</b> su guarda y custodia hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del referido documento mercantil, en la Caja de Valores de la Secretaría General.</p> <p>En atención a lo anterior, se ordena <b>dar vista a la parte actora Mario Ruiz Ayala</b> mediante <b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>, para que dentro del plazo de <b>tres días hábiles</b>, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a su interés corresponda en relación al pretendido cumplimiento de la sentencia dictada en autos, al que hace alusión la autoridad demandada en su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el cheque mencionado con antelación, mismo que se <b>pone a su disposición</b>.</p> <p><b>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.</b></p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Lista de Acuerdos publicados el día 31 de Octubre de 2022.**

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0321/2014-II	"AMARETI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	28/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número III-759/2019-Dss, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por "AMARETI CONSTRUCCIONES", S.A DE C.V., contra acto de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se dictó proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, en el que se tuvo a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en vías de cumplimiento de la ejecutoria, la cual fue requerida para efectos del citado cumplimiento. Así mismo se hace del conocimiento a esta Secretaría que los actos reclamados a este órgano jurisdiccional fueron sobreseídos.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a los autos</b> el oficio de cuenta, toda vez que esta autoridad no resultó requerida.</p> <p><b>Listese y cúmplase.</b></p>
2	QUEJA 0005/2022-I JA-1002/2021-III	"ALBANSO", S.A. DE C.V.		28/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, fueron recibidos en la oficialía de partes de este Tribunal los oficios números 21069 y 21070, que remite el Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con los cuales da a conocer la resolución interlocutoria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, dictada en el incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo indirecto número II-1058/2022, promovido por <b>Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán</b>, contra actos que atribuye al Pleno y Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, en el juicio administrativo JA-1002/2021-III, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:</p> <p><b>"PRIMERO. Se NIEGA a Edgar Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO, por los motivos precisados en el considerando tercero de la presente resolución.</b></p> <p><b>SEGUNDO. SE CONCEDE a Edgar Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, por los motivos precisados en el considerando quinto de La presente resolución..."</b></p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a autos</b> el oficio de cuenta y constancias adjuntas, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>

3	QUEJA 0005/2022-V JA-0997/2021-III	"RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA", S.A. DE C.V.		28/10/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio número 24079/2022, que remite el Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con el cual da a conocer la resolución interlocutoria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada en el incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo indirecto número 1077/2022, promovido por "Residencial Bosque Monarca", S.A. de C.V., contra actos que atribuye al Pleno de este Tribunal, en el juicio administrativo JA-0997/2021-III, cuyo punto resolutivo es del tenor siguiente:</p> <p><i>"Sin embargo, SE NIEGA a "Residencial Boques Monarca", (sic) Sociedad Anónima de Capital Variable, la suspensión definitiva del acto reclamado, dado que a éste le reviste el carácter de consumado, por agotarse en el momento mismo en que se dictó la resolución de diez de agosto de dos mil veintidós, que declaró improcedente la queja presentada por la el (sic), apoderado de la moral quejosa, siendo improcedente contra ella la medida cautelar solicitada, pues de considerar la contrario sería darle efectos restitutorios, lo cual es propio de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo a que este incidente corresponde..."</i></p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a autos</b> el oficio de cuenta y constancias adjuntas, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p><b>CÚMPLASE.</b></p>
---	---------------------------------------	---	--	------------	--

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0005/2022-I	ADOLFO ALVARADO LEAL		28/10/2022	<p>Visto el oficio signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, informa que con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, fueron recibidos los oficios números 21069 y 21070, que remite el Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con los cuales da a conocer la resolución interlocutoria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, dictada en el incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo indirecto número II-1058/2022, promovido por Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente: "PRIMERO. Se NIEGA a Edgar Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO, por los motivos precisados en el considerando tercero de la presente resolución. SEGUNDO. SE CONCEDE a Edgar Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, por los motivos precisados en el considerando quinto de La presente resolución..." En consecuencia, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y constancias adjuntas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0005/2022-V	ADOLFO ALVARADO LEAL		28/10/2022	<p>Visto el oficio signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, informa que con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, fue recibido el oficio número 24079/2022, que remite el Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con el cual da a conocer la resolución interlocutoria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada en el incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo indirecto número 1077/2022, promovido por "Residencial Bosque Monarca", S.A. de C.V., cuyo punto resolutive es del tenor siguiente: "Sin embargo, SE NIEGA a "Residencial Boques Monaca", (sic) Sociedad Anónima de Capital Variable, la suspensión definitiva del acto reclamado, dado que a éste le reviste el carácter de consumado, por agotarse en el momento mismo en que se dictó la resolución de diez de agosto de dos mil veintidós, que declaró improcedente la queja presentada por la el (sic), apoderado de la moral quejosa, siendo improcedente contra ella la medida cautelar solicitada, pues de considerar la contrario sería darle efectos restitutorios, lo cual es propio de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo a que este incidente corresponde..." En consecuencia, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y constancias adjuntas, para los efectos conducentes a que haya lugar. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>